



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Edgar Fredy Roldan Torres Defensor de Familia del ICBF en representación del menor Mattías Campos Lozada
Demandado	José Alejandro Cabezas Sánchez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00019 00
Asunto	Sentencia
Fecha de la providencia	Diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Se procede a dictar sentencia de plano en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso, previo el recuento de los siguientes,

ANTECEDENTES:

Los hechos en los que se fundamenta la demanda se resumen así:

Los señores Andrea Carolina Campos Lozada y José Alejandro Cabezas Sánchez sostuvieron una relación sentimental esporádica con relaciones sexuales extramatrimoniales el año 2014.

Producto de esas relaciones sexuales nació el niño Mattias Campos Lozada el 14 de noviembre de 2015 y pese a ser requerido por la progenitora del niño para su reconocimiento, este se negó indicando que no era de él y que requería realizarle una prueba de ADN.

De acuerdo a lo anterior, solicita que se hagan las siguientes declaraciones:

1º. Que mediante sentencia se declare que el niño Mattias Campos Lozada, es hijo del señor José Alejandro Cabezas Sánchez.

2º Que una vez ejecutoriada la sentencia en que se declare que Mattias Campos Lozada, es hijo del señor José Alejandro Cabezas Sánchez, se ordene la inscripción en su Registro Civil de Nacimiento.

3º. Se fije como cuota alimentaria a favor del menor la suma de \$350.000.

La demanda fue admitida mediante auto del el 31 de enero de 2016 se ordenó notificar a la parte demandada, los cuales se surtieron en debida forma, al igual que a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

El demandado no contestó la demanda, ni se opuso a las pretensiones.

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos procesales.

Se encuentran satisfechos y no se observa causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, además, las partes están legitimadas para afrontar la litis.

2. Problema jurídico.

El problema jurídico estriba en determinar si hay lugar a decretar la paternidad de José Alejandro Cabezas Sánchez con relación al niño Mattias Campos Lozada.

3. Desarrollo del problema.

Para estos litigios el artículo 386 de Código General del Proceso establece las reglas especiales para que de manera pronta se resuelva la paternidad o maternidad, desarrollando con ello el derecho fundamental que tienen los sujetos a conocer la identidad de sus progenitores sin dilaciones.

Se tiene que el demandado se notificó por aviso el día 22 de abril de 2017, sin embargo transcurrido el término del traslado no contestó la demanda, ni tampoco se opuso a las pretensiones, situación que se ajusta a lo normado en el artículo 386.4 literal a) del Código General del Proceso.

La señora Andrea Carolina Campos Lozada reclama el reconocimiento de la paternidad de su hijo Mattias Campos Lozada, por parte de José Alejandro Cabezas Sánchez, la cual será declarada por este despacho.

Respecto de la obligación alimentaria para con el menor Mattias Campos Lozada, se dará aplicación al artículo 129 el CIA como quiera que no se tiene prueba de la capacidad económica del alimentante José Alejandro Cabezas Sánchez, por lo tanto se fijará la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), como cuota alimentaria pagadera mensualmente y que será incrementada anualmente conforme al incremento que señale el Gobierno Nacional para el salario mínimo, dichos dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho en el Banco Agrario. Líbrese la respectiva comunicación al demandado.

Sean estas consideraciones suficientes para que el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio (Meta), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

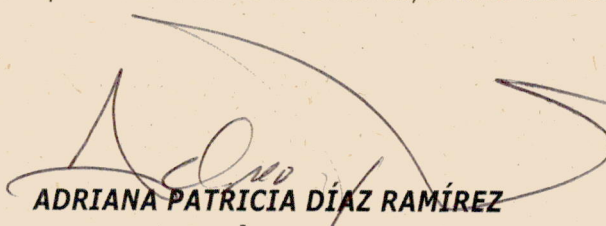
PRIMERO: Declarar que el niño Mattias Campos Lozada, nacido el 14 de noviembre de 2015, en la ciudad de Villavicencio, es hijo del señor José Alejandro Cabezas Sánchez, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Oficiar a la entidad correspondiente, para que al margen del Registro Civil de Nacimiento del niño Mattias Campos Lozada con Indicativo Serial No. 55607782 y NUIP 1.122.531.916, tome nota de las disposiciones de esta sentencia.

TERCERO: Se fijará la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), como cuota alimentaria pagadera mensualmente y que será incrementada anualmente conforme al incremento que señale el Gobierno Nacional para el salario mínimo, dichos dineros serán descontados del salario que devenga José Alejandro Cabezas Sánchez como miembro activo del Ejército Nacional y serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho en el Banco Agrario. Líbrese la respectiva comunicación al pagador del Ejército Nacional.

CUARTO: Ordenar expedir copias auténticas de la sentencia, a costa del interesado.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>143</u> Del <u>15 DIC 2017</u> .	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	